

Res. 54/11

////Plata, 16 de febrero de 2011.

VISTO: Lo normado por la ley 13.837 (modificada por ley 14.008), por la cual fue creado el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y la particular situación planteada en el departamento judicial de Azul con motivo de la licencias por cuestiones de salud de varios magistrados a cargo de los juzgados de garantías departamentales.

CONSIDERANDO: Que conforme surge del informe elaborado por la Secretaría de Planificación a partir de los datos aportados por la Subsecretaría de Personal se ha generado en los últimos días, en el departamento judicial de Azul, una situación que resiente sensiblemente la prestación del servicio de justicia. La misma encuentra su origen en las diversas licencias de los doctores Omar Rocca, Dora Ester Fernandes Seixo y Carlos Alberto Andía, titulares de los Juzgados de Garantías nros. 1, 2 y 3 respectivamente, a la par de la otorgada excepcionalmente al titular del Juzgado de Garantías con sede en Olavarría, doctor Antonio Saladino en virtud del Jury de Enjuiciamiento que se le sustancia.

Que la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de la jurisdicción, en el marco de las facultades conferidas por Resoluciones nros. 3581/99 y 2564/04, ha determinado las subrogaciones correspondientes, en virtud de las licencias referidas, surgiendo –además– de los antecedentes la licencia por compensación de ferias requerida por el Juez de Garantías con sede en Tandil.

Que igualmente cabe destacar que, en función de lo establecido por la Ley 13.941, los señores jueces de garantías resultan competentes para tramitar las causas sustanciadas bajo el régimen del decreto ley 3589 en razón de la disolución de los Juzgados de Transición y Criminales y Correccionales. Por su parte el programa de análisis y destrucción de expedientes de Azul (PADE) (conf. Res. 768/10), habiendo concluido con la disposición de los efectos y armas, analiza alrededor de 500 legajos de causas por mes, sobre un

total de aproximadamente 80.000 expedientes, muchos de los cuales son remitidos a los jueces de garantías para resolver.

Que por las razones expuestas, se torna prioritario arbitrar los medios necesarios para designar un Juez de Garantías con el objeto de colaborar con los restantes magistrados de la jurisdicción que verán - en razón de los argumentos ut supra citados - recargadas sensiblemente las funciones que les son propias.

Que habiéndose designado al doctor Diego Olivera Zapiola, (ver Decreto del PE n° 572/10), como titular del Juzgado de Garantías de De la Costa, organismo que aún no funciona, resulta conveniente –atento la situación descripta- autorizar su juramento de ley (conf. Ac. 2159), con el objeto que subrogue el Juzgado de Garantías n° 2 de Dolores, con la conformidad prestada.

Que por resolución 2430/09, se dispuso que la integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes (fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de la Región 5 (departamentos judiciales de Azul, Mar del Plata y Dolores), doctora Mariana Haydee Irianni, se desempeñe hasta nueva designación, en el Juzgado de Garantías n° 2 citado.

Que lo reseñado amerita la asignación de una nueva función a la Dra. Irianni, que posibilite colaborar con los Jueces de Garantías del Departamento Judicial de Azul, para tramitar exclusivamente las causas del decreto Ley 3589 con sustento en lo normado en la Ley 13.941, con el fin de evitar se perjudique la prestación del servicio de administración de justicia.

POR ELLO: La Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y conforme lo normado por el artículo 6 bis ley 13837 (texto según ley 14008).

RESUELVE:

1) Disponer que la *doctora Mariana Haydee Irianni* - quien actualmente se desempeña en el Juzgado de Garantías n° 2 de Dolores – pase a prestar funciones de colaboración con los jueces de garantías del Departamento Judicial de Azul en lo que hace a la tramitación exclusiva de las causas del decreto

ley 3589. A tales efectos la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de la jurisdicción adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de la función jurisdiccional, en el marco de las previsiones de las Resoluciones nros. 1045/09, 4060/09 y 3466/10.

2) Disponer que uno (1) de los cargos vacantes del Grupo 13 afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial nro. 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 11 - Nivel 20) - 24675 -, y sea asignado al Juzgado de Garantías De la Costa.

3) Autorizar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores, previa intervención de las Subsecretarías de Servicios Jurisdiccionales y Personal, a tomar juramento de ley al doctor Diego Olivera Zapiola como Juez de Garantías y, consecuentemente, se lo designe como juez subrogante del Juzgado de Garantías n° 2 departamental.

4) Regístrese. Comuníquese.

Fdo: Eduardo Julio Pettigiani, Héctor Negri, Eduardo Néstor de Lazzari, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud. Ante mí Ricardo Miguel Ortiz, Secretario.